



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 242 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 AGO 2022

VISTO:

El Memorando N° 0548-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 220-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA y la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 349-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de noviembre del 2021, se conformó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, para cubrir una Plaza Profesional y tres plazas de Técnico de la Entidad; quedando constituido con miembros titulares y suplentes; así como con veedores de los sindicatos de la Entidad y de un representante del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 220-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 12 de Agosto del 2022, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad, la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA específicamente el tercer renglón que dice: "...para cubrir una plaza de Plaza Profesional y tres plazas de Técnico de la Entidad;" la misma que deberá de extraerse por una digitación e ingreso por demás e innecesaria;

Que, con Memorando N° 0527-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA del 15 de Agosto del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente, modificando el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, el extremo señalado en el Informe N° 220-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, de los actuados se advierte que efectivamente ha habido una digitación e ingreso innecesario de determinadas palabras, constituyendo un error material; siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 12 de la Ley N° 27444, puede aplicarse al presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material advertido en el acto resolutivo precitado, debiéndose de extraer los datos o palabras innecesarias o incorrectas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022-Ley N° 31365,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 242 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 AGO 2022

Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de Noviembre del 2021, en el extremo del tercer renglón del artículo primero y en los actos de administración que le dieron lugar; quedando establecido de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL; quedando constituido de la siguiente forma:"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Resolución Directoral Regional N° 349-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros titulares actuales, miembros suplentes, veedores, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y demás instancias administrativas del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yurishuamán
Director Regional

